



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

¿

PROCESO :	MATRIMONIO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2021-00217-00
CONTRAYENTES:	KEBIS RAFAEL BUSTAMANTE AHUMADA Y MARYURIS SANDOVAL DE LA ROSA
FECHA:	20 DE ENERO DE 2022.

Revisado el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la solicitud de matrimonio elevada por los señores KEBIS RAFAEL BUSTAMANTE AHUMADA Y MARYURIS SANDOVAL DE LA ROSA cumple con los requisitos legales, y viene adjunto con la documentación del caso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE fecha para la celebración virtual del matrimonio civil de los señores KEBIS RAFAEL BUSTAMANTE AHUMADA Y MARYURIS SANDOVAL DE LA ROSA para el día 27 DE ENERO DE 2021 a las 09:00 a.m. la cual se llevará a cabo a través de la aplicación LIFESIZE dispuesta por el H.C.S.J. para estos fines, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, remitir link de acceso a la diligencia, a las partes y testigos con anticipación a la celebración de la misma.

SEGUNDO: CÍTESE a los testigos para que comparezcan a la diligencia virtual en la misma fecha y hora.

TERCERO: INSTAR a los contrayentes y sus testigos a descargar y configurar la aplicación LIFESIZE en los dispositivos electrónicos desde los cuales se conectarán a la diligencia (computadores y/o celulares) previa la diligencia, en aras de que no fracase la misma.

Así mismo, los contrayentes y sus testigos contar con equipo de escáner para el diligenciamiento del acta de la que trata el artículo 135 del Código



Civil. (Si su dispositivo celular podrá descargar la siguiente aplicación para este fin:

https://play.google.com/store/apps/details?id=com.intsig.camscanner&hl=es_CO&gl=US)

CUARTO: EXORTAR a los contrayentes previa a la realización del matrimonio, a presentar copias legibles de los documentos de identidad de su menores hijos con el fin poder ser legitimados en la misma diligencia.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada